

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 18 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: ARGEMIRO CÉSPEDES MIRQUEZ
Demandado: MARLENY VARGAS
Radicación: 736244089002-2022-00004-00

AUTO: Fija Diligencia Deslinde

Cumplidos los presupuestos del artículo 402 del C.G.P, se procederá a programar diligencia de deslinde de que trata el artículo 403 ibídem, previniendo a las partes de que a más tardar el día de celebración de la mencionada diligencia deberán ser presentados sus títulos, estar acompañados de los peritos del caso y sus testigos para recepcionar declaración si así hubiese sido solicitado. Por lo que se fija para el día lunes cinco (5) de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR diligencia de deslinde para el día lunes cinco (5) de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes para allegar los títulos a más tardar el día de la diligencia, asistir con sus peritos y testigos si es el caso.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal stroke crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el noviembre 24 de 2022